

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.212)

Artículo 1º.- Modifícase, la Ordenanza nº 4997, en su artículo 2º inciso a), que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- a) El 100% de lo recaudado en concepto de servicios de ascensor y binoculares del Monumento Nacional a la Bandera (art. 93º de la Ordenanza General Impositiva en vigencia)".

Art. 2º.- Modifícase, la Ordenanza nº 4997, en su artículo 3º/ que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º El producido de los fondos recaudados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, se depositará en el "Banco Municipal de Rosario, en cuenta especial, pudiendo disponerse su inversión transitoria, en las operaciones financieras / "permitidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R "A.), y las demás Leyes y Ordenanzas que regulen la materia. Estos fondos serán destinados a la reposición de los elementos indicados para su venta y facilitar la atención del mantenimiento/ "y conservación del Monumento Nacional a la Bandera, como así tam bién para el funcionamiento administrativo de la Dirección Gene/ "ral Municipal que lo regentea."

Art. 3º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 19 de Setiembre de 1991.-

CM
REALIZÓ
MRM
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
OSVALDO VENGARA BERTICHE
Sub Secretario
II. Concejo Municipal



[Signature]
AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
II. CONCEJO MUNICIPAL

Expte.nº 33922-I-91.-.H.C.M.-

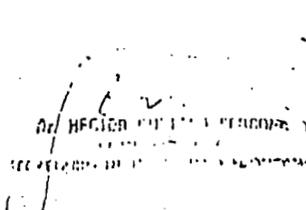
Exp.nº27.861-C-91

Ordenanza nº 5.212/91

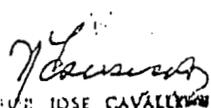
Hoja dos

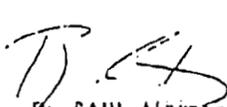
///sario, 3 de octubre de 1.991.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la
Dirección General de Gobierno.


SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA




DR. HONORABLE JOSE CAVALLERO
Municipal


DR. RAUL ALBERTO LANDRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA